

Recurso de Reposición

José Bolívar López <abogadobolivar@gmail.com>

Miércoles 23/11/2022 10:03 AM

Para: Juzgado 02 Circuito de Familia - Casanare - Yopal <j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cguarnizo@unab.edu.co <cguarnizo@unab.edu.co>; vale54paoas@gmail.com <vale54paoas@gmail.com>

Doctora

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: Recurso de Reposición en contra del auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), comunicado mediante estado No. 49.

*“la lucha por el derecho
es la poesía del carácter –Rudolf von J.–”*

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00109-00
DEMANDANTE	PAOLA ASTRITH VALENCIA en representación legal de J.D.L.V. Y D.A.L.V.
DEMANDADO	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA

JOSÉ BOLÍVAR LÓPEZ VEGA, Mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro de este proceso, por medio de la presente me permito interponer Recurso De Reposición en contra de la providencia de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emanada por su despacho en la cual hacer referencia a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Mediante el auto en mención no prosperó la solicitud aduciendo el despacho que:

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el ejecutado a través de apoderado judicial, se advierte que no es procedente acceder a la misma, por cuanto no cumple lo dispuesto en el inciso 3° del art. 461 del C.G.P., y, pese a que aduce que le fue remitida de manera concomitante a la apoderada de la parte actora, lo cierto es que aquella ya no es la representante judicial en el proceso de la referencia, y en el memorial aportado por el demandado aunque se indica que se llegó a dicho acuerdo con la representante legal de los menores, lo cierto es que en el memorial no obra ninguna manifestación realizada por aquella, ni tampoco se observa que haya sido suscrita o coadyuvada por la señora Paola Astrith Valencia, razón por la cual se le requiere para que haga la solicitud nuevamente con el lleno de los requisitos echados de menos.

Lo anterior y tal vez por error involuntario por parte del despacho, no se tuvo en cuenta que el día once (11) de noviembre de 2022, se elevó nueva solicitud al Juzgado invocando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en la cual se le corre copia al Dr. **CÉSAR FERNANDO GUARNIZO LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. C.C 1.118.565.790 y ID: U00126095 con correo electrónico cguarnizo@unab.edu.co, y de la misma forma, esta solicitud está firmada en coadyuvancia por la señora **PAOLA ASTRITH VALENCIA**, quien se identifica con la cédula Nro. 47 '442.530, quien es la demandante, de la cual se aportó número celular y dirección electrónica, para que si es del caso, el despacho corrobore la afirmación realizada por esta defensa.

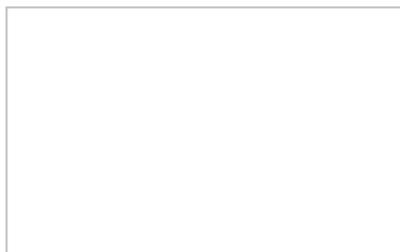
Así mismo, allego a su despacho copia del escrito presentado y constancia de radicación de la solicitud presentada el pasado once (11) de noviembre de 2022, donde se puede evidenciar que la misma se envió a los siguientes correos electrónicos: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, [mailto:cguarnizo@unab.edu.co]cguarnizo@unab.edu.co, y vale54paoas@gmail.com

Por lo anterior solicito al despacho se reponga la providencia objeto del presente recurso y se proceda a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo pretendido por los dos extremos; demandante y demandado.

De la señora Jueza,

Atentamente

--



AVISO PÚBLICO EN CORREO ELECTRÓNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE HABEAS DATA:

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JOSE BOLIVAR LOPEZ. Si usted no es el destinatario final por favor elimine este mensaje.



José Bolívar López <abogadobolivar@gmail.com>

SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO 2022-00109

1 mensaje

José Bolívar López <abogadobolivar@gmail.com>

11 de noviembre de 2022, 11:02

Para: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, cguarnizo@unab.edu.co, vale54paoas@gmail.com

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

E.S.D.

*“la lucha por el derecho
es la poesía del carácter –Rudolf Von J.–”*

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00109-00
DEMANDADO	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA
DEMANDANTE	PAOLA ASTRITH VALENCIA en representación legal de J.D.L.V. Y D.A.L.V.

REF. SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Cordialmente

--



JOSE BOLIVAR LOPEZ VEGA
C.c. 1159 112262 de Tauramena Cas.
abogadobolivar@gmail.com
T.P. 382.839 del C.S. de la J.
Cel/ 3209344078

AVISO PÚBLICO EN CORREO ELECTRÓNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE HABEAS DATA:

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de JOSE BOLIVAR LOPEZ. Si usted no es el destinatario final por favor elimine este mensaje.

 **OFICIO II JUZGADO OMAR.pdf**
186K

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL CASANARE

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA

j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

E.S.D.

*“la lucha por el derecho
es la poesía del carácter –Rudolf Von J.-”*

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00109-00
DEMANDADO	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA
DEMANDANTE	PAOLA ASTRITH VALENCIA en representación legal de J.D.L.V. Y D.A.L.V.

REF. SOLICITUD DE TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

JOSÉ BOLÍVAR LÓPEZ VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1´115.911.262 de la ciudad de Tauramena Casanare, portador de la T.P. de abogado Nro. 382.639 del C. S. de la J., con correo electrónico abogadobolivar@gmail.com para efecto de notificaciones judiciales, acorde al poder a mi conferido, me permito solicitar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, acorde a los siguientes hechos expuestos.

Al señor **OMAR PATRICIO LÓPEZ VEGA**, se le decretó el embargo de las cuentas bancarias, de las cuales se constituyeron ocho (08) títulos a favor de la señora **PAOLA VALENCIA** en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por un valor total de \$6´755.498 así:

os 2020-00109-00.pdf  Abrir con Documentos de Google

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	47442530	Nombre	PAOLA VALENCIA	Número de Títulos	8
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
486030000206671	74856628	OMAR LOPEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	\$ 723.924,23	
486030000206706	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 265.356,40	
486030000206910	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2022	NO APLICA	\$ 506.632,80	
486030000206934	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2022	NO APLICA	\$ 1.813.795,00	
486030000208633	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 689.158,00	
486030000209429	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	\$ 689.158,00	
486030000210246	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2022	NO APLICA	\$ 689.158,00	
486030000211236	74856628	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA	\$ 1.378.316,00	
Total Valor						\$ 6.755.498,43	



Yopal – Casanare Calle 34 Tras 6 Nro. 108 piso II

abogadobolivar@gmail.com

@bolivarabogados123

3208344076

Según correo que se me envió el pasado 12 de julio de 2022, de la liquidación actualizada de la obligación, por parte de la apoderada de la demandante para ese entonces la estudiante Dra. **IBETH ROCÍO CÁCERES DURAN**, el valor era para ese momento de \$ **4'446.617,38**.

Ahora bien, el señor **OMAR PATRICIO LÓPEZ VEGA**, el día 13 de julio de 2022, realizó dos (2) consignaciones a la cuenta **NEQUI 3115869908** de la señora **PAOLA ASTRITH VALENCIA**, la cual fue suministrada por su apoderada vía whatsapp el pasado 13 de julio de 2022, así:

1. Redeban recibo Nro. 643266 por un valor de **\$2'000.000**
2. Redeban recibo Nro. 052122 por un valor de **\$375.000**

Ahora, para la fecha de la presente solicitud el demandado, el señor **OMAR PATRICIO LÓPEZ**, adeuda a sus menores hijos la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. \$3'736.600**.

SOLICITUD

PRIMERO: Muy respetuosamente señora Jueza solicito se ordene el pago de títulos a favor de la señora **PAOLA ASTRITH VALENCIA**, quien se identifica con la cédula Nro. 47'442.530, por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. \$3'736.600** y se disponga hacer la devolución de saldos a favor del demandado.

SEGUNDO: Consecuentemente de lo anterior señora Juez, solicito se ordene la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: De la misma forma, se disponga a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que tuvieron lugar dentro del presente proceso y se emitan los respectivos oficios civiles dirigidos a bancos y otros.

Lo anterior fue acordado con la señora **PAOLA ASTRITH VALENCIA** la cual se identifica con la cédula Nro. 47'442.530, quien aceptó la presente solicitud de pago.

*Con copia al Dr. **CÉSAR FERNANDO GUARNIZO LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. C.C 1.118.565.790 y ID: U00126095 con correo electrónico cguarnizo@unab.edu.co quien funge como apoderado de confianza de la demandante y asignado por el consultorio jurídico de la universidad autónoma de Bucaramanga.*



SOLICITUD ESPECIAL

Muy respetuosamente solicito a su despacho no condenar en costas y agencias en derecho al demandado y/o replantear lo ordenado, toda vez que como es de su conocimiento, por error humano el despacho no tuvo en cuenta el correo electrónico que se envió por parte de esta defensa el pasado 19 de julio de 2022 al despacho.

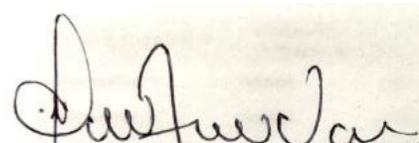
Sin ser otro el particular, me suscribo ante usted excelentísima señora Jueza.

Cordialmente



JOSÉ BOLÍVAR LOPEZ VEGA
C.c. 1'159.112.262 de Tauramena Cas.
abogadobolivar@gmail.com
T.P. 382.639 del C.S. de la J.
Cel 3208344076

Coadyuva



PAOLA ASTRITH VALENCIA
C.c. Nro. 47'442.530
vale54paoas@gmail.com
Cel: 3115869908



Doctora
LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Asunto: **Recurso de Reposición en contra del auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), comunicado mediante estado No. 49.**

*“la lucha por el derecho
es la poesía del carácter –Rudolf von J.–”*

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00109-00
DEMANDANTE	PAOLA ASTRITH VALENCIA en representación legal de J.D.L.V. Y D.A.L.V.
DEMANDADO	OMAR PATRICIO LOPEZ VEGA

JOSÉ BOLÍVAR LÓPEZ VEGA, Mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada dentro de este proceso, por medio de la presente me permito interponer Recurso De Reposición en contra de la providencia de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emanada por su despacho en la cual hacer referencia a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Mediante el auto en mención no prospero la solicitud aduciendo el despacho que:

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación elevada por el ejecutado a través de apoderado judicial, se advierte que no es procedente acceder a la misma, por cuanto no cumple lo dispuesto en el inciso 3º del art. 461 del C.G.P., y, pese a que aduce que le fue remitida de manera concomitante a la apoderada de la parte actora, lo cierto es que aquella ya no es la representante judicial en el proceso de la referencia, y en el memorial aportado por el demandado aunque se indica que se llegó a dicho acuerdo con la representante legal de los menores, lo cierto es que en el memorial no obra ninguna manifestación realizada por aquella, ni tampoco se observa que haya sido suscrita o coadyuvada por la señora Paola Astrith Valencia, razón por la cual se le requiere para que haga la solicitud nuevamente con el lleno de los requisitos echados de menos.

Lo anterior y tal vez por error involuntario por parte del despacho, no se tuvo en cuenta que el día once (11) de noviembre de 2022, se elevó nueva solicitud al Juzgado invocando la terminación del proceso por pago total de la obligación, en la cual se le corre copia al Dr. **CÉSAR FERNANDO GUARNIZO LOZADA**, quien se identifica con la cédula de



ciudadanía Nro. C.C 1.118.565.790 y ID: U00126095 con correo electrónico cguarnizo@unab.edu.co, y de la misma forma, esta solicitud está firmada en coadyuvancia por la señora **PAOLA ASTRITH VALENCIA**, quien se identifica con la cédula Nro. 47'442.530, quien es la demandante, de la cual se aportó número celular y dirección electrónica, para que si es del caso, el despacho corrobore la afirmación realizada por esta defensa.

Así mismo, allego a su despacho copia del escrito presentado y constancia de radicación de la solicitud presentada el pasado once (11) de noviembre de 2022, donde se puede evidenciar que la misma se envió a los siguientes correos electrónicos: j02ctofyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co, cguarnizo@unab.edu.co, y vale54paoas@gmail.com

Por lo anterior solicito al despacho se reponga la providencia objeto del presente recurso y se proceda a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, según lo pretendido por los dos extremos; demandante y demandado.

De la señora Jueza,

Atentamente



JOSE BOLIVAR LOPEZ VEGA
C.c. 1'159.112.262 de Tauramena Cas.
abogadojbolivar@gmail.com
T.P. 382.639 del C.S. de la J.
Cel 3208344076

